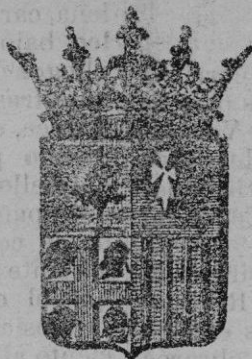


PARTE DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- 1. En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- 2. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- 3. El pago de la suscripción adelantada.
- 4. La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PARTE DE SUSCRIPCION

- 1. Los adictos y asociados obligados al pago de suscripción, 25 céntos de peseta por línea.
- 2. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- 3. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 noviembre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: En virtud de lo dispuesto en la ley de 3 de enero de 1907 se estableció por Real decreto fecha 23 de junio de 1911 un impuesto transitorio de 2'50 pesetas sobre cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas sobre cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importasen por las Aduanas de la Península y de las islas Baleares, con la condición de que este gravamen sólo regiría mientras el precio medio de este cereal no excediese durante un mes de 25 pesetas los 100 kilogramos en los mercados reguladores de Castilla.

Según las notas diariamente facilitadas por los respectivos Delegados de Hacienda, las cotizaciones de los mercados reguladores, o sean

los de Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid y Burgos, han dado precios medios superiores a 25 pesetas los 100 kilogramos, y, por tanto, cumplidos los supuestos legales, procede suspender la exacción del recargo de que se trata.

En consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de noviembre de 1912.— Señor. —A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, se suspende la exacción del impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo, y 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo, establecido por Real decreto de 23 de junio de 1911, debiendo sólo devengar dichas mercancías los derechos que tienen respectivamente asignados en las partidas 620 y 621 del Arancel.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 20 noviembre 1912.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por Real decreto de 7 de febrero del corriente año se han suspendido las elecciones para la renovación de las representaciones de Vocales patronos y obreros del Instituto de Reformas Sociales, hasta tanto que se practiquen las operaciones necesarias para ultimar el Censo de Sociedades patronales y obreras; y

Considerando que los motivos que sirvieron de base para la publicación de dicho Real decreto deben tenerse en cuenta para los efectos de las elecciones de Vocales patronos y obreros de las Juntas locales de Reformas Sociales, toda vez que las mismas Sociedades han de tomar parte en una y otra elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las elecciones que habían de celebrarse en el presente mes para la renovación de la mitad de las representaciones patronal y obrera de las Juntas locales de Reformas Sociales, se aplacen hasta dos meses después de haber sido aprobado el Censo a que se refiere el Real decreto mencionado, debiendo mientras tanto seguir desempeñando sus cargos en dichos organismos los actuales representantes de patronos obreros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1912. —Barroso.— Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 20 noviembre 1912).

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de diciembre próximo, a las once, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1912. —El primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 3 de diciembre de 1912, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase,

harina de todo pan, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón vegetal, carbón cok, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 18 de noviembre de 1912. — El Jefe del Detall, Julio Membrado.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente).

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

| | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| Harina de 1.ª clase, fuerte..... | 40 |
| Idem de todo pan..... | 32 |
| Cebada..... | 28 |
| Paja para pienso..... | 3 |
| Sal..... | 6 |
| Leña..... | 4 |
| Carbón vegetal de encina..... | 13 |
| Idem cok..... | 5 |
| Esparto..... | 7.50 |
| Petróleo..... | 0.70 |

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las once, se verificará en la Casa Consistorial el sorteo para la amortización de sesenta y seis obligaciones del empréstito de cinco millones

de pesetas, por un valor nominal de treinta y tres mil.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

Habiéndose declarado desierta la tercera subasta celebrada para el aprovechamiento de pastos del Vedado de Peñafior, se celebrará una cuarta el día 30 del actual, a las doce, en la Casa Consistorial, rebajando el 30 por 100 de la tasación primitiva.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1912.—César Ballarín.

SECCION SEXTA

Añón.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, se saca a pública subasta la contratación de un empréstito de *quin- ce mil pesetas*, con destino a abastecimiento de aguas potables de esta villa, alcantarillado y adquisición de la tubería necesaria para la conducción de las mismas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y bajo mi presidencia o de la del Concejal en quien delegue, el día 21 de diciembre próximo, a las diez de la mañana.

Los pliegos conteniendo las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, se admitirán, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina, sujetándose a lo prevenido en la Instrucción de 24 de enero de 1905 y pliego de condiciones que se inserta a continuación, y que se hallará también de manifiesto en la secretaría.

Añón 18 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Gomara.—El Secretario, Antonio Caballero.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en, calle, núm, enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Añón para la contratación de un empréstito de quince mil pesetas, se suscribe a esta operación por..... (en letra) obligaciones municipales bajo las condiciones de referencia, al tipo de (en letra) pesetas por 100 y al interés anual de (en letra) pesetas por 100.

(Fecha y firma).

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales el Ayuntamiento de esta villa contratará en pública subasta el empréstito de quince mil pesetas para realizar las obras de abastecimiento de aguas potables, alcantarillado y adquisición de tubería para la conducción de las mismas.

1.ª Se emitirán ciento cincuenta obligaciones al portador de 100 pesetas cada una, que quedarán garantidas con las inscripciones in-

transferibles del 80 por 100 de Propios, que posee este Municipio por valor de 25.834 pesetas 45 céntimos, y además con los ingresos del presupuesto municipal.

2.ª Las mencionadas obligaciones devengarán el interés anual de 2'25 por 100, pagadero por todo el mes de diciembre de cada año.

3.ª La amortización de estas obligaciones y el pago del capital tendrá lugar por sorteos anuales en veinte años, los cuales se verificarán ante el Ayuntamiento en cualquier día del mes de diciembre de cada año, pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización si lo cree necesario.

4.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder amortizar el todo o parte de la deuda que tenga pendiente en cada año, ni por adquirir créditos a su favor se encuentre en condiciones para ello.

5.ª El Ayuntamiento abonará a los tenedores de las obligaciones que resulten amortizadas el valor nominal de las mismas, en metálico, sin más descuento que el que el Gobierno imponga por contribución sobre utilidades o por otro concepto.

6.ª El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos la partida necesaria para el pago de amortización e intereses hasta su vencimiento.

7.ª El Ayuntamiento admitirá las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas.

8.ª Para la adjudicación de las referidas obligaciones se efectuará subasta pública, adjudicándose a los que hagan proposiciones más ventajosas en cuanto al tipo de emisión y de interés, y en igualdad de condiciones se practicará un prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones.

9.ª Serán admisibles las proposiciones por una o más obligaciones a la par, sin deducción alguna por ningún concepto.

10. El pago de los impuestos establecidos o que se establezcan sobre los intereses, será de cuenta de los tenedores de las obligaciones.

11. El importe de las obligaciones adjudicadas se entregará en la Depositaria municipal en la forma y en los plazos que el Ayuntamiento disponga, y hasta su completo pago no adquirirá el postor derecho alguno.

12. A los postores se les entregará en el acto de la subasta un resguardo nominativo de las obligaciones que hayan adquirido, que será canjeado después por los correspondientes títulos al portador.

13. Las proposiciones se harán por escrito en papel de la clase 11.ª, se presentarán bajo sobre cerrado y con arreglo al modelo que se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad a que ascienda el 5 por 100 de las obligaciones que desee adquirir.

14. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se presentarán en la secretaría del

Ayuntamiento a las horas de oficina, en la forma que determina la Instrucción vigente de 24 de enero de 1905.

15. No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese el número exacto de las obligaciones y el tipo y tanto por ciento de interés a que cada una quiera tomarse.

16. Los poderes para concurrir a la subasta serán bastanteados por el letrado D. Pedro Led, que reside en Tarazona.

17. Los que después de hecha la adjudicación provisional no paguen en los plazos que el Ayuntamiento designe, perderán en beneficio del Municipio los depósitos que hubieren constituido, y las obligaciones que tuvieren suscritas, podrá el Ayuntamiento adjudicarlas a los demás suscriptores que lo soliciten con arreglo a estas condiciones.

18. Los suscriptores de obligaciones se someterán a las Autoridades y Tribunales de esta villa y Juzgado de instrucción de Tarazona que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

19. Todos los gastos de anuncios, timbre y demás que ocasionen esta subasta serán de cuenta del Ayuntamiento.

A los efectos prevenidos en el art. 8.º de la referida Instrucción, se hace constar que ha transcurrido el plazo prevenido en el art. 29 de la misma sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento referente a la subasta.

Añón, 18 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Gomara.—El Secretario, Antonio Caballero.

Calcena.

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa para el año próximo de 1913 se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Calcena, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Segundo Pérez.—José Monreal, Secretario.

Fuendetodos.

El padrón de cédulas personales para 1913 se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por quince días, contados desde la fecha, para oír reclamaciones.

Fuendetodos, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Benito Corzán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Alborge.

D. Teodoro Lorda Villagrana, Juez municipal ejerciente del distrito de Alborge;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Vicente López Laborda, contra la

herencia yacente por D. José Alda Amorós, que se ha seguido en este Juzgado sobre reclamación de pesetas, el Tribunal municipal, en 8 de los corrientes, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a la herencia yacente de don José Alda Amorós, al pago a D. Vicente López Laborda de quinientas pesetas, con más las costas causadas y que se causen en este juicio y gastos; y respecto al embargo propuesto por la parte actora, se proceda por este Juzgado con arreglo a lo determinado en los artículos 762, 763, 764 y 765 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia, que se comunicará a las partes en forma legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teodoro Lorda.—Agustín Laborda.—Pedro Laborda.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada en su rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Alborge, a nueve de noviembre de mil novecientos doce.—Teodoro Lorda.—Por su mandado, Gaudencio Alonso.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito necesario, número 844, expedido por esta Sucursal en 4 de julio de 1889 a favor de D. Juan Belsué Viamonte, importante pesetas efectivas 500, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1912.—El Secretario, C. Martín.

Sindicato de riegos de Villamayor.

Por el presente se convoca a los regantes y partícipes de la Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará en Villamayor y en la antigua Casa Consistorial, el día 8 de diciembre, a las nueve y media de su mañana, conforme al artículo 52 de las Ordenanzas; y si no reunirse número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora, el día 15 de dicho mes.

Zaragoza 21 de noviembre de 1912.—El Presidente, Juan Andrés.—El Secretario, E. Villarroya.